

el Bueno, 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.840 premios para cada serie.

| Premios de cada serie  | Pesetas            |
|--|--------------------|
| Un premio especial de 8.000.000 de pesetas para un décimo, designado por la suerte, del billete que obtenga en el sorteo el primer premio .....                              | 8.000.000          |
| 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...   | 20.000.000         |
| 1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...  | 8.000.000          |
| 1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...  | 2.500.000          |
| 16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...   | 3.200.000          |
| 1.120 de 20.000 (catorce extracciones de 3 cifras) .....   | 22.400.000         |
| 1.800 de 10.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...   | 18.000.000         |
| 2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....  | 1.100.000          |
| 2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....  | 550.000            |
| 2 aproximaciones de 181.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....  | 322.000            |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....   | 1.980.000          |
| 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... | 7.990.000          |
| 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....  | 15.998.000         |
| <b>11.840</b>  | <b>112.000.000</b> |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 20.000 y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.500.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que

respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existen disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**24666** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, a las doncellas acogidas en el Colegio Provincial de la Inmaculada, de la Diputación Provincial de Cáceres.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio Provincial de la Inmaculada, de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, han resultado agraciadas las siguientes:

María Montaña Flores Sánchez, Nieves Jiménez Jordán, Florencia Iglesias, María Soledad Rodríguez Ruano y María Vasco Carballo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—Por el segundo Jefe del Servicio, Juan Bell Lillo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24667** RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-GR-259. Ensanche y mejora del firme C. N. 323, de Bailén a Motril. P. K. 442,0 al 460,9. Tramo: Alhendín-Dúrcal. Trozo segundo», término municipal de Dúrcal (Granada) y fijadas definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados, que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:»